

**LA GUERRA GUASU. EL “DELIBERADO
EXTERMINIO” COMO FORMA DE
LA VIOLENCIA POLÍTICA**
*THE GUASU WAR. THE “DELIBERATE
EXTERMINATION” AS A FORM
OF POLITICAL VIOLENCE*

Viviana Civitillo¹

Fecha de recepción: 30 de junio de 2020

Fecha de aceptación: 25 de agosto de 2020

1 INDEAL -Instituto Interdisciplinario de Estudios e Investigaciones de América Latina. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. vivianamcivitillo@gmail.com

RESUMEN

La Guerra de la Triple Alianza constituye el último episodio de unas largas contiendas política y militar por la consolidación de las nuevas unidades jurídico-institucionales rioplatenses, en la segunda mitad del siglo XIX, devenidas del desmembramiento de las antiguas jurisdicciones imperiales luso-hispanoamericanas. A diferencia de las guerras independentistas, no exentas de la crueldad, violencia y destrucción, la Guerra Guasú materializa, en una región fronteriza del Cono Sur, los crímenes contra la humanidad que conlleva el “deliberado exterminio” que la caracteriza, también observable en las operaciones técnico-militares desatadas por la expansión colonialista sobre las áreas “periféricas” del planeta durante ese periodo.

Palabras clave: Guerra Guasu - deliberado exterminio – violencia política.

ABSTRACT

The War of the Triple Alliance constitutes the last episode of long political and military contests for the consolidation of the new River Plate legal-institutional units, in the second half of the 19th century, due to the dismemberment of the old Portuguese-Spanish-American imperial jurisdictions. Unlike the independence wars, not exempt from cruelty, violence and destruction, the Guasu War materializes, in a border region of the Southern Cone, the crimes against humanity that entails the “deliberate extermination” that characterizes it, also observable in the military-technical operations unleashed by the colonialist expansion on the “peripheral” areas of the planet during that period.

Palavras-chave: Guasu war – deliberate extermination – political violence.

Introducción

*... estaban esperando al
vástago impulsivo, al hom-
bre del furor y de la espada
porque mi padre era medido
y le debían algunos favores.
Avanzar sobre él hubiese
podido provocar una reac-
ción hemisférica de conse-
cuencias imprevisibles.*

Acevedo Díaz (2017: 107)

Los relatos históricos están insertos en el campo de las disputas –algunas irreconciliables- por el poder simbólico. Aunque asumen el aspecto de diferencias entre los historiadores, cargan contradictorias opciones teóricas, conscientes o no, con proyecciones ideológicas y políticas que se manifiestan en las versiones y/o interpretaciones acerca de los hechos (pasados y presentes). Aquéllas suelen ser la expresión, en el específico campo del relato histórico, de visiones globales sustentadas por el historiador sobre la sociedad y los fenómenos que la pueblan y en ella suceden (Pomer, 2014).

La historia de la génesis y formación de las naciones y de los Estados nacionales en las antiguas dependencias hispanoamericanas, en general, y del Paraguay, en particular, es incomprensible no sólo si se desconoce su lugar y función en el sistema mundial, sino también sus recíprocas relaciones de vecindad. Una historia acotada a los estrictos límites nacionales no sólo reduce la escala política a la configuración territorial como resultado de un proceso temporal, sino que tornaría ininteligibles sus contradicciones: no podría explicar, entre otras cosas, cómo la dictadura del doctor Francia, sustentada en una amplia mayoría política popular (Telesca, 2013; White, 2014), habilita la resolución temprana de la crisis orgánica² abierta con el derrumbe de la monarquía metropolitana, contraviene los “malogros” de otros proyectos políticos en el ámbito del Río de la Plata, desafía la noción “clásica” de revolu-

² Sobre la categoría de “crisis orgánica” y su “traductibilidad” al estudio de la formación de los Estados nacionales americanos, ver Ansaldi (2003).

ción (Pomer, 2014) y reniega de la alternativa política autónoma del Paraguay frente al desafío de la “modernidad” ilustrada (Guerrà, 1993).

La imagen del Paraguay entre la independencia y la guerra, que hasta el presente continúa oscilando entre la exaltación de los héroes y su negación, despierta en aproximaciones más ajustadas a la crítica. Así, inmerso en la polémica que atraviesa la historiografía paraguaya sobre el periodo³, Juan O’Leary escribía en 1924:

En medio de la horrible anarquía que desgarraba su país, Sarmiento, el feroz Sarmiento, con aquella su bárbara sinceridad, escribió estas gráficas palabras, que esbozaban un cuadro dantesco: ... ‘Hay países en el mundo en que reina la fiebre amarilla, el vómito negro y otras enfermedades endémicas, que diezman las familias. En el nuestro es endémico el degüello. Raza de víboras’.

El cuadro es pavoroso pero real.

Esa era la Argentina, medio siglo después de su independencia.

El Paraguay, entre tanto, si no conocía las holguras de una amplia vida democrática para la que no estaba preparado, como no lo estaba ningún otro pueblo americano, gozaba de los beneficios de la paz y salvaba todas las acechanzas de su negada independencia (O’Leary, 1924).

Ocultada por la historia oficial, signada por la dicotomía entre civilización y barbarie en las historiografías liberales, negada en sus implicancias regionales e internacionales, invisibilizada en sus intereses económicos por una historia política de carácter institucionalista, criminalizada en la figura del Mariscal Solano López, “[l]a guerra del Paraguay [1864-1870] puede ser considerada de varias maneras; primero como una gran tragedia, también como un episodio de la constitución del Estado argentino” (Pomer, 2010: 16). Continuidad de la Guerra Civil

3 Sobre la polémica referida, ver Brezzo (2011).

(Alberdi, 1988), Guerra de la Triple Infamia⁴ o Guerra Grande, el entramado de intereses económicos, políticos e ideológicos que conducen al exterminio del pueblo paraguayo, no puede comprenderse sino en el contexto internacional del desarrollo del capitalismo atravesado por la creciente agresión de los países centrales sobre los Estados nacionales en formación, a las puertas de un colonialismo de nuevo cuño: “No es una nueva guerra exterior: es la vieja guerra civil, ya conocida, entre Buenos Aires y las provincias argentinas, si no en las apariencias, al menos en los intereses y miras positivos que la sustentan”(Alberdi, 1988: 139).

Escasamente transitada en los manuales escolares, precariamente incorporada a los diseños curriculares de la formación docente en el sistema educativo argentino, lateralmente visitada en los espacios académicos, el estudio de la formación temprana de la primera república y del Estado paraguayo y su destrucción como resultado de la guerra, promete un desafío que trasciende el marco de los especialistas en la disciplina histórica para avanzar en el conocimiento de nuestros orígenes como nación.

El “deliberado exterminio”

El punto de partida en esta exposición de un conjunto de notas, apuntes y reflexiones que esperan contribuir a esbozar una hipótesis de trabajo en desarrollo respecto de la violencia política constitutiva de los Estados nacionales en la Cuenca del Plata (y no sólo en ella), es la convicción de que configuración territorial, en virtud del atributo de la soberanía nacional, se resuelve, históricamente, de la mano de una alianza político-militar regional entre diferentes facciones partidarias que comparten y expresan un ideario liberal, que sólo logra imponerse militarmente en el interior de sus propios territorios sociales y, en su “externalización” como uno de los atributos de la estatidad (en términos de Oszlak⁵), sobre una entidad (cuasi) estatal que, en principio,

4 Así denominada por el Revisionismo Historiográfico de diverso cuño ideológico.

5 Según el autor, cuatro son los atributos cuya adquisición supone la estatidad: la externalización del poder, la institucionalización de su autoridad, la legitimación de su capacidad de exacción y la internalización de una identidad colectiva (Oszlak, 1999).

sería la única que se aproxima a su adjetivación como “nacional”. Precisamente, entre 1852 –luego de la derrota de Rosas en Caseros– y 1870 –que pone fin a la Guerra de la Triple Alianza–, se dirime el conflicto entre las aspiraciones de la elite liberal cuya dirección política reside en Buenos Aires y cuyo propósito es reconstruir el antiguo territorio virreinal bajo su égida, particularmente en la Cuenca del Plata –que incluye a las Repúblicas Oriental del Uruguay y Paraguay– y las antiguas unidades jurisdiccionales devenidas en provincias que, sin resignar su autonomía, se afirman en una fórmula federal.

En su *Análisis de situaciones*, señala Antonio Gramsci que el tercer momento de las “relaciones de fuerzas” “es el de la relación de las fuerzas militares, inmediatamente decisivo según las circunstancias”. Distingue en él dos grados de carácter diferenciado: “...uno militar en sentido estricto, o técnico-militar y otro que puede denominarse político-militar” (Gramsci, 1990: 44).⁶ Esta distinción es importante en la medida en que el reconocimiento de la independencia del Paraguay continúa siendo objeto de disputa en la Confederación Argentina: el Acta de Independencia del Paraguay, sancionada por el Congreso General Extraordinario el 25 de noviembre de 1842, establecía en su artículo 1º que “La República del Paraguay en el Río de la Plata es para siempre de hecho y derecho una nación libre e independiente de todo poder extraño” (Acta de la Independencia de Paraguay, 1842). Sin embargo, nunca fue reconocida como tal por el gobierno de Rosas como encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, situación que generó no pocos enfrentamientos: diplomáticos algunos y bélicos otros (Scavone Yegros y Brezzo, 2010; Brezzo, 1997). Recién el 15 de julio de 1852, cuando la Confederación se encontraba bajo la dirección provisional de Justo José de Urquiza, luego de la firma del Protocolo de Palermo el 6 de abril de 1852 y del Acuerdo de San Nicolás el 31 de mayo del mismo año, se firma el primer Tratado de Límites y Navegación, y dos días después, el Encargado de Negocios Santiago Derqui “procedió

6 El uso de las categorías gramscianas para el caso remite al principio de “traductibilidad” de los lenguajes científicos y a la distinción entre el análisis lógico y el análisis histórico. Ver Ansaldi (2003).

a reconocer solemnemente ‘en nombre de la Confederación Argentina, la independencia y soberanía de la República del Paraguay como un hecho consumado, competentemente comunicado al gobierno argentino’” (Scavone Yegros y Brezzo, 2010: 54). No obstante, la década de 1852-62 transcurrió bajo la secesión de Buenos Aires y sus implicancias que pospusieron la aprobación del Tratado por el Congreso de la Confederación, en virtud de múltiples vericuetos relacionados con el nudo central del problema: la delimitación territorial y la navegación de los ríos Paraná y Paraguay.

La distinción gramsciana también nos permite establecer un par de observaciones iniciales: la primera es que la Guerra *Guasu* es una “guerra total”⁷ no sólo porque habría significado “la extensión del campo de batalla a todo el espacio social” (Capdevila, 2010: 25) sino porque el “deliberado exterminio”⁸ que implicó su resultado, requirió de la imposición de la fuerza técnica conjunta de una dirección político-militar formada por una facción política en el ejercicio del gobierno del Estado en proceso de formación en el caso de Argentina –el gobierno de Bartolomé Mitre- y de Uruguay –bajo la imposición del gobierno de Venancio Flores-, y por la monarquía y el imperio del Brasil en el que, a diferencia de sus vecinos, el resquebrajamiento de su poder será consecuencia de aquel resultado; la segunda, es que el carácter de esa “guerra absoluta” -como la denominaba Clausewitz- (Capdevila, 2010: 25), en el contexto de la expansión colonialista de la “era del capital” (así denomina Hobsbawm (1981) el periodo que abarca desde las revoluciones del ’48 a la Comuna de París) requiere del exterminio. Dice Luc Capdevila: “‘Exterminar’ va de la mano con ‘colonizar’ en la literatura colonial del siglo XIX... [y] ... significaba en primer lugar la voluntad de reprimir un adversario empleando una violencia sin límites.” (Capdevila, 2010: 22-23).

Conviene aquí aclarar dos cuestiones: en primer lugar, convengamos en que, en el imaginario civilizatorio de la segunda mitad del siglo XIX,

7 El concepto de totalización de la guerra corresponde a Ludendorff quien “invirtió el postulado de Clausewitz poniendo la política al servicio de la guerra” (Capdevila, 2010: 25).

8 Sobre este concepto, ver Torres Molina (2015).

y en el marco del espacio americano pos independentista, asimilable al concepto de “postcolonial” (sin que ello signifique -según Capdevila- que haya habido aquí un proceso de descolonización), se reproduce, por tanto, la misma práctica política de la colonización española: toda forma de organización social que implicara modos de vida alternativos debía ser asimilado forzosamente o bien eliminado. Este espacio postcolonial reactualizaba y prolongaba las prácticas de la conquista ibérica en la construcción de los nuevos Estados en busca de la nación para la que aún no estaban presentes sus condiciones de posibilidad. Para el caso argentino, Mónica Quijada señala que “civilizar significaba eliminar, sea por extinción física, sea por asimilación forzada, todos los obstáculos que se opusiesen al proceso de civilización” (Capdevila, 2010: 23).

En segundo lugar, la historia política del periodo ha sido atravesada por el conflicto entre civilización y barbarie, de la mano de la idea de progreso como matriz del pensamiento liberal. Como bien señala Pilar González Bernaldo, refiriéndose a José María Portillo Valdés, “la distinción entre progreso y barbarie era constitutiva del universo ilustrado y se difundirá a través del lenguaje del vínculo de sociedad” (González Bernaldo, 2010: 62).

También forma parte del mismo origen cultural y político –aunque de aplicación tardía, particularmente en hispanoamérica- una “representación de la guerra, como pueblo en armas y lucha a muerte [que ya] existía en el imaginario de las élites políticas y culturales inspiradas por la Europa de las Luces en el siglo XIX” (Capdevila, 2010: 22), razón por la cual, la militarización formó parte de la naturaleza del régimen político en pos de la defensa territorial e identitaria en el proceso formativo de los Estados nacionales en el siglo XIX. La aspiración a terminar con ciertos grupos humanos en algún territorio caracterizó la expansión colonial sobre África, América y algunas regiones de Europa. En las guerras imperiales que se llevan a cabo en regiones periféricas sobre poblaciones hacia las que los conquistadores no manifiestan empatía “hicieron de la práctica de la masacre una parte acostumbrada del dispositivo militar de conquista” (*Ibidem*). Así atestiguaba Richard Burton –“cónsul británico que usa salvoconductos, y un caballero que

se relaciona con residentes británicos, personal diplomático y a quien invitan a cenar políticos y generales” (Larre Borges, 1998: 28)- su experiencia en Paraguay:

Desde una óptica imparcial, la guerra del Paraguay es nada más y nada menos que el funesto destino de una raza que ha de ser liberada de una tiranía elegida por ella misma, convirtiéndose en *chair à canon* [carne de cañón] por el proceso de aniquilación. Es... la agonía de una política legada por los jesuitas a Sudamérica; muestra el torrente del Tiempo [sic] encrespándose por encima de una **reliquia del semibarbarismo** del viejo mundo, de una humanidad paleozoica. Tampoco la **raza semibárbara** deja de tener un especial interés en sí misma... Su lengua [guaraní] está siendo eliminada desde el corazón mismo; los miembros lenta pero ciertamente cortados y la próxima generación será testigo de su extirpación. (Burton, 1998: 54 La negrita es nuestra).

No estará de más señalar que la publicación de sus *Cartas desde los campos de batalla del Paraguay* está dedicada “a Su Excelencia Don Domingo Faustino Sarmiento, ciudadano de las Provincias Unidas del Río de la Plata, conocida como República Argentina, por quien admira su rectitud de propósito y el homenaje que le rinde al progreso” (Burton, 1998).

Hacia 1864, con excepción del Imperio, ni la Argentina de Mitre, ni el Uruguay de Flores, habían logrado monopolizar aún el uso de la fuerza como razón de Estado. El primero, enfrentaba la resistencia político-militar y técnico-militar de las montoneras que, aún en inferioridad de recursos técnicos, ofrecían resistencia armada a las intervenciones del gobierno nacional. El segundo, en franco conflicto civil y amenazado por la intervención extranjera.

Desde esta perspectiva, surge la necesidad de abrir nuevas conjeturas sobre, en principio, tres cuestiones:

- la existencia de una voluntad deliberada por parte de las elites y facciones políticas argentina y uruguaya que, conjuntamente con

la monarquía imperial brasileña, configuraron la Triple Alianza para “exterminar” la “barbarie” que, a su juicio, caracterizaba al Estado paraguayo

- las historiografías nacionales que abordan el problema constitutivo de los Estados nacionales (valga la redundancia) desde la perspectiva de su unidad constitucional como resultado y no como proceso
- las interpretaciones sobre la Guerra *Guasu*, sustentadas en teorías de la historia de carácter genealógico y teleológico.

Aún cuando ha sido revisitado ineludiblemente por los historiadores de la Guerra de la Triple Alianza -y estableciendo un paréntesis sobre alguna controversia acerca del concepto de “guerra civil” con el que caracteriza el conflicto⁹-, la remisión a la obra de Juan Bautista Alberdi se torna imprescindible. Diplomático a cargo de la “Legación Argentina en Francia”, entre 1855 y 1862, el 14 de abril de 1862 es cesado en su cargo, como la mayoría de los agentes diplomáticos acreditados en representación de la Confederación Argentina, por el nuevo gobierno de su adversario el General Bartolomé Mitre, presidente de la ahora “Nación Argentina”, denominación adoptada a partir de la reforma constitucional de 1860:

Como yo no me había ocupado de la política de mi país por razón de ser empleado suyo, sino que fui empleado por razón de haberme ocupado y ocuparme de la política de mi predilección, no pensé que la falta de empleo fuese razón de abstenerme de intervenir en los grandes debates internacionales de mi país, y pensé al contrario poder apropiarme este dicho romano: *Nunca estuve más ocupado de mi país, que cuando dejé de ser empleado* (Alberdi, 1887: 144-145)¹⁰.

9 Capdevila caracteriza la Guerra de la Triple Alianza como “guerra interestatal” (Capdevila, 2010: 21).

10 Alberdi publicó en París, en 1874 (Imprenta Pablo Dupont), un folleto intitulado *Palabras de un ausente en que explica a sus amigos del Plata los motivos de su alejamiento*,

Alejado de todo cargo oficial, Alberdi escribe y publica en total seis obras¹¹ durante el periodo en que se desarrolla la guerra (1865-1870) en los que “se despliega una matriz de interpretación, cuyo rigor argumentativo y coherencia la convertirán en una de las interpretaciones más populares entre todas las que buscaron desnudar el carácter reaccionario y retrógrado de la causa de la Triple Alianza.” (Quattrochi-Woisson, 2012: 14).

Esta última consideración remite a la correspondencia entre Alberdi y Gregorio Benítez, por entonces diplomático paraguayo en Francia a cargo de la legación. Acerca de dicha correspondencia interesa destacar aquí la sintonía entre ambos diplomáticos, respecto del análisis político sobre la situación bélica y la geopolítica regional que bien puede sintetizar Liliana Brezzo, en el estudio preliminar sobre Alberdi a la edición del *Epistolario Inédito* (Brezzo, 2006) entre ambos diplomáticos:

El irreversible proceso bélico en el Río de la Plata es el tema principal del intercambio entre Benites y el ex diplomático argentino durante el año 1864: *‘Como usted lo dice [le escribía el primero] no es nueva ni extraña la política de absorción que alimenta el Imperio vecino hacia los Estados del Plata’*.¹² Una carta posterior de Alberdi a Benites –que no se conserva ac-

reproducido en sus *Obras completas*, tomo VII, pp. 136-175 (Quattrochi-Woisson, 2012)

11 La primera en forma anónima. Las dos versiones fueron digitalizadas por Google; la versión francesa, *Les dissensions des Républiques de la Plata et les machinations du Brésil*, fue publicada por E. Dentu, Libraire Editeur, Palais-Royal, 15-19 Galerie d’Orléans (1865) y la versión en castellano, *Las disensiones de las Repúblicas del Plata y las maquinaciones del Brasil*, por Imprenta Tipográfica a Vapor, Calle de las Cámaras 41, Montevideo, 1865. La versión en castellano fue reeditada en Juan Bautista Alberdi, *Obras completas*, tomo VI, pp. 309-356, con la indicación “fechada en París, 1 ° de marzo de 1865”.

Juan Bautista Alberdi, *Los intereses argentinos en la guerra del Paraguay con el Brasil*, julio de 1865, en *Obras completas*, tomo VI, pp. 357-360.

En febrero de 1866 Alberdi publica *La crisis de 1866 y los efectos de la guerra de los aliados en el orden económico y político de las Repúblicas el Plata*.

En abril del mismo año denuncia y da a publicidad el Tratado de la Alianza contra el Paraguay con una nota crítica donde demuestra con argumentos imparables que el objetivo de los aliados es repartirse el territorio del Paraguay.

Esta reflexión continúa con *Las dos guerras del Plata y su filiación*, publicada en 1867.

Clausura la serie su libro más radical, *El Imperio del Brasil ante la democracia en América*, de 1869.

Los datos correspondientes a las publicaciones pueden verse en Quattrochi-Woisson (2012).

12 BF, N° 2288. París, 10 de setiembre de 1864 (Brezzo, 2006: 32).

tualmente¹³- no puede ser más interesante, porque Alberdi despliega lo que sería su posición ideológica sobre la eventualidad bélica y preanuncia el tema central de su análisis: se trataba de una agresión en la que Brasil tenía sus intereses particulares, pero en la que también Mitre jugaba lo suyo” (Brezzo, 2006: 32-33).

La denuncia de Alberdi posee una especificidad que merece ser destacada: se trata de una campaña que va a contramano de la opinión pública europea que, a priori, ha tomado partido contra un país poco conocido y poco apreciado por los paladines de la “civilización”, pronunciándose rápidamente a favor del Brasil, de la Argentina y del Uruguay (Quattrochi-Woisson, 2012: 14).

A los efectos de lo que aquí interesa destacar de la extensa obra de Alberdi dedicada a la Guerra *Guasu*, más significativo es su texto *El crimen de la guerra*, publicado por primera vez en 1895, como segundo tomo de los Escritos póstumos.¹⁴

Comienza señalando el origen histórico del derecho de la guerra y su fundamento en el derecho de gentes:

[E]l derecho del homicidio, del robo, del incendio, de la devastación en la más grande escala posible; porque esto es la guerra, y si no es ésto, la guerra no es la guerra. Estos actos son crímenes por las leyes de todas las naciones del mundo. La *guerra* los sanciona y convierte en actos honestos y legítimos, viniendo a ser en realidad la guerra el *derecho del crimen*, contrasentido espantoso y sacrílego, que es un sarcasmo contra la civili-

13 Respecto de dicha carta, Brezzo señala –en nota al pie nº 10- que está “Reproducida en David Peña, Alberdi, los mitristas y la guerra de la Triple Alianza. Buenos Aires. A. Lillo editor, 1965. p. 22 [y que] El autor indica que la carta, fechada el 27 de noviembre de 1864, procede del Archivo General de la Nación, Museo Histórico Nacional, aunque la pieza no figura [como otras] en el catálogo de la institución.” (Brezzo, 2006: 33).

14 Luego traducido al inglés, bajo recomendación de Thomas Bathy, secretario de la Asociación de Derecho Internacional, quien firma el prólogo y los comentarios: Juan Bautista Alberdi, *The crime of war*, Londres-Toronto, I. M. Dent, 1913. Se trata de uno de los escritos de Alberdi más reeditado. La edición más cuidadosa y fiel es la de la ciudad de Buenos Aires, en 1934, Juan Bautista Alberdi, *El crimen de la guerra*. Homenaje del Honorable Concejo Deliberante en el cincuentenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi, con varias reproducciones facsimilares del manuscrito. La más reciente es la edición crítico-genética de Elida Lois, Unsam Editra, Serie Archivo Alberdi, 2007 (Quattrochi-Woisson, 2012).

zación. ... El derecho de gentes que practicamos, es romano de origen como nuestra raza y nuestra civilización. El derecho de gentes romano, era el derecho del pueblo romano para con el extranjero. Y como el extranjero para el romano, era sinónimo de bárbaro y de enemigo, todo su derecho externo era equivalente al derecho de la guerra” (Alberdi, 1934: 37-38).

Siguiendo el hilo de su razonamiento, la justificación de que existieran dos formas del derecho y de la justicia, uno interno y otro externo, se explica porque no todos los hombres eran considerados hermanos, es decir, iguales. Para Alberdi, sería impensable una doble justicia cuando el principio de igualdad había quedado sellado en el principio del ciudadano ilustrado. Sin embargo, señala: *“Todavía somos romanos en el modo de entender y practicar las máximas del derecho público o del gobierno de los pueblos.” (Ibidem).*

Con respecto a la primera cuestión apuntada acerca del derecho de guerra, el concepto de “deliberado exterminio”, propuesto por Ramón Torres Molina (2015) se sustenta en el Derecho de Gentes considerado en la modernidad como sinónimo de Derecho Internacional. La neoescolástica española de Francisco de Vitoria a Francisco Suárez, en el siglo XVI, consideraba que el Derecho de Gentes era aquél cuyas normas eran observadas por todos los pueblos y naciones. Posteriormente, en el siglo XIX, desde antes de la guerra, la Escuela Histórica del Derecho a través del Marqués de Savigny, sostenía la existencia de una conciencia universal común en todos los pueblos:

El supuesto general en este procedimiento es que cada pueblo tiene en su vida toda, y en especial también en su derecho civil, una individualidad no meramente accidental, sino esencial y necesaria, fundada en todo su pasado, y que, por tanto, la invención de un derecho común para todos los pueblos sería tan inútil como la de una lengua universal que hubiese de reemplazar las lenguas vivas existentes. No por esto desconocemos que en aquello que es individual y vario, se encuentran ciertas direcciones universales humanas y uniformes que podemos designar como el elemento filosófico de todo derecho positivo (Sauvigny, 1908: 53).

La Constitución de la Confederación Argentina incorpora el Derecho de Gentes en el art. 99 del texto original de 1853 que dice textualmente: “cuando [el delito] se cometa fuera de los límites de la Confederación, contra el derecho de gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar donde haya que seguirse el juicio.” (Constitución de la Confederación Argentina, 1853) Con la Reforma de 1860, pasa a ser el artículo 102, y la “Confederación” pasa a denominarse “Nación” (Constitución de la Nación Argentina, 1860).

En el marco del Derecho de Gentes, el concepto de “deliberado exterminio” sería asimilable al que Daniel Feierstein define como “genocidio moderno”, entendido “como práctica social característica de la modernidad temprana que podría tener sus antecedentes hacia fines del siglo XV, pero cuya aparición definitivamente moderna se centra en los siglos XIX y XX.” (Feierstein, 2011: 34) Al respecto, agrega Rafael Cullen: “Una práctica social implica un proceso que requiere, su gestación, su ejecución y su legitimación y consenso. Proceso racional, con etapas que exceden el momento puntual de la destrucción de los cuerpos, que expresan relaciones sociales y con un objetivo que implica consecuencias sociales y políticas.” (Cullen, 2016: 54).

El objetivo reorganizador y los propósitos de la guerra ya estaban presentes catorce años antes de su inicio. Escribe Mitre sobre los orígenes de la alianza contra el Paraguay:

La alianza de 1851 es el punto de partida y la base sobre la que reposa la política liberal en el Río de la Plata ¿Qué nos falta para alcanzar los propósitos de 1851? Que las provincias de la República Oriental y el Paraguay se den gobiernos liberales regidos por instituciones libres. Viene ahora el turno del Paraguay... El Paraguay que es la negación de la alianza de 1851, se encuentra hoy precisamente por eso unido al Uruguay... La República Argentina está en el imprescindible deber de formar alianza con el Brasil, a fin de derrocar a esta abominable dictadura de López y abrir al comercio del mundo esa espléndida y magnífica región que posee además los más variados y preciosos productos de los trópicos y ríos navegables para exportarlos.” (La Nación Argentina, 23 y 24 de diciembre de 1864).

Es notable que, aún en 1864, Mitre sigue hablando de la Provincia del Paraguay, denominación que abona la polemicidad e historicidad de los conceptos: ¿es acaso que Mitre, ya Presidente de la Nación Argentina, aún duda de la independencia del Paraguay? ¿O es acaso que aspira a su reinscripción en el seno de la territorialidad que su proyecto estratégico, liberal y pretendidamente nacional, imagina? Sin embargo, no es más que cierta continuidad de las preocupaciones que generaba la sanción de la Constitución de la Confederación Argentina en 1853, a expensas de la secesión de Buenos Aires. Así lo explicaba Sarmiento, en el *Prólogo* de sus *Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina*:

La libre navegación de los ríos que afluyen al Plata, lejos de introducir cambio desfavorable a Buenos Aires, en la economía interna del comercio, no hace más que darle mayor auge... por las condiciones de la navegación fluvial, la carga y descarga se hará siempre en Buenos Aires, para que el comercio americano y no el europeo, se apropie la cantidad y la especie de mercaderías que conviene a cada localidad... Estas son leyes inmutables del comercio. El Paraguay y Corrientes, el interior por tierra, o por los ríos, tienen, pues, su centro comercial en Buenos Aires, a despecho de la política y de las divisiones territoriales (Sarmiento, 1853: 36-37).

Y como corolario:

Cada río de los que forman el estuario argentino ha dado nombre a una república fraccionaria. Hay la del Paraguay, la del Uruguay: la República Argentina trae su origen de la boca del río de que Buenos Aires es único ribereño... ¿Quién puede asegurar desde ahora adónde irá a detenerse la escisión obrada por el fatal convenio de San Nicolás? Parte del virreinato de Buenos Aires se llama hoy Bolivia, Paraguay, Uruguay, y los que los pueblan se envanecen de ello. Nosotros hemos sido en menos de cuarenta años, Provincias Unidas, República y Confederación Argentina. La guerra a Buenos Aires para introducir en el Fuerte al general Urquiza, pues ésta es la cuestión, o la Confederación del Panamá, si un gobierno no se afirma y establece fuera de Buenos Aires (Sarmiento, 1853: 40).

La cita precedente de Mitre justificaría por sí sola la apreciación de Alberdi sobre los verdaderos objetivos de la política regional que se encuentran contenidos en la respuesta a Benites comentada anteriormente: advierte en ella que sería un riesgo mayor para Paraguay

[t]omar a Buenos Aires como expresión de la República Argentina [pues existen] dos partidos ... dos países, dos causas públicas, dos patrias y dos patriotismos ... Un interés profundo los divide... Aquél interés es el tráfico directo con el mundo exterior, la renta pública procedente del tráfico y el poder y el influjo derivados de la renta, es decir del tesoro del crédito público, y Río de Janeiro y Buenos Aires aspiran a dividírselo entre los dos, a expensas de todos los países interiores, de que quieren hacer verdaderas colonias tributarias más o menos disimuladamente (Alberdi, 1864).

Y respecto de la “guerra civil”, es ese mismo interés el que colocaría a Paraguay del lado del “país argentino situado al norte de Martín García” y a la otra porción del país como aliado natural de Brasil por situarse ambos “a las puertas del Plata.” (Alberdi, 1864).

No hay, entonces, alternativa al *crimen de la guerra* en virtud de un único interés que se expresa en dos fuerzas antagónicas: “La guerra empieza a ser un crimen desde que su empleo excede la necesidad estricta de salvar la propia existencia. No es un derecho sino como defensa. Considerada como agresión, es un atentado. Luego en toda guerra hay un criminal.” (Alberdi, 1934: 52-53).

Interesa aquí detenerse en algunas consideraciones respecto no sólo de los fundamentos jurídicos sobre la criminalidad de la guerra sino, más bien, sobre las prácticas criminales enunciadas en los escritos de Alberdi, denunciadas por los mismos actores beligerantes, y corroboradas por la historiografía reciente sobre el conflicto.

En el *Prólogo* a la publicación de sus escritos sobre la guerra, fechado en París, en junio de 1869, Alberdi anunciaba respecto de la cuenca del Plata:

Bajo las apariencias de una empresa militar, se está operando una revolución profunda y radical en las condiciones de existencia de esos países: en el orden social, por las reformas de sus códigos civiles; en el orden económico de que dependen su población, comercio y riqueza, por el cambio reaccionario del sistema de navegación fluvial; en el orden político, allí subordinado a la conformación y límites geográficos, por el cambio del mapa de América en la parte que les concierne, o lo que es lo mismo, en su equilibrio político (Alberdi, 1988: 15).

Más tarde, en *El crimen de la guerra*, ofrecía la siguiente caracterización respecto de la guerra como factor de despoblación:

No es en los campos de batalla, no es en los hospitales de campaña donde la guerra hace sus más grandes bajas en el censo de la población; es en las emigraciones que el temor de la conscripción produce, es en las familias que dejan de formarse por causa de la dedicación a la guerra de la numerosa juventud más apta para el matrimonio; es en la desmoralización de las costumbres, que engendra el celibato forzado de millares de hombres jóvenes; ... es en el olvido de todo espíritu de libertad que produce en la población el largo hábito de la obediencia automática del soldado (Alberdi, 1934: 78).

Unos pocos datos hoy consensuados mayoritariamente por los estudios recientes sobre la Guerra *Guasu*, podrían corroborar rápidamente los enunciados de Alberdi: al finalizar la guerra, Paraguay había perdido más del 60 % de su población y “según las informaciones liminares comunicadas por los oficiales del censo de 1886, la razón por sexo al final de la guerra era de 37 % habitantes de sexo masculino contra 63% del sexo femenino, o de 31% a 69% respectivamente según una encuesta parcial de 1872.” (Capdevila, 2010: 20) En ese mismo año, “los hombres mayores de 15 años –es decir en edad de tomar las armas al final del conflicto- no representaban más que el 13 % de la población total.” (Capdevila, 2010: 21). Para Bárbara Potthast, en base a datos censales imprecisos e incompletos de los años 1872/73 y 1876, sobre una pobla-

ción estimada de alrededor de 230.000 a 250.00 habitantes al finalizar la guerra, la relación entre mujeres y varones adultos era de 1: 3,70 (Potthast, 2011).

No disponemos aún de datos consolidados sobre los innumerables cuerpos desaparecidos de los combatientes sin nombre, obligados a integrar las filas de los ejércitos aliados y de quienes se resistieron al reclutamiento para no ser cómplices del “deliberado exterminio”.

En los artículos VII y VIII del Tratado de la Triple Alianza, se establecía que

No siendo la guerra contra el pueblo del Paraguay, sino contra su Gobierno... los aliados se obligan a respetar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República del Paraguay. En consecuencia, el pueblo paraguayo podrá elegir el gobierno y las instituciones que le convengan, no incorporándose ni pidiendo el protectorado de ninguno de los aliados, como resultado de la guerra (Alberdi, 1988: 224-232).

Pero el artículo XI, deliberadamente interviene en las decisiones del que sería el futuro gobierno:

Derrocado que sea el actual Gobierno del Paraguay, los aliados procederán a hacer los arreglos necesarios con la autoridad constituida, para asegurar la libre navegación de los ríos Paraná y Paraguay, de manera que los reglamentos o leyes de aquella República no obsten, impidan o graven el tránsito y navegación directa de los buques mercantes y de guerra de los Estados aliados que se dirijan a su territorio respectivo o a territorio que no pertenezca al Paraguay, y tomarán las garantías convenientes para la efectividad de dichos arreglos, bajo la base de que esos reglamentos de policía fluvial, bien sean para los dichos dos ríos o también para el Uruguay, se dictarán de común acuerdo entre los aliados y cualesquiera otros Estados ribereños que, dentro del término que se convengan por los aliados, acepten la invitación que se les haga (Alberdi, 1988: 224-232).

Este último artículo no hace más que corroborar el análisis de Alberdi sobre la cuestión regional -ya comentado- y la intencionalidad de las acciones bélicas por parte, por lo menos del presidente Mitre, tal como publicara en el diario *La Nación Argentina*.

Si interesa especialmente considerar los artículos anteriores, es en virtud de recuperar algunas fuentes diplomáticas emitidas durante la guerra a través de las cuales se puede observar la dimensión de aquello que Alberdi denomina *crímenes de guerra* y podría agregarse: *contra la humanidad*.

En nota fechada en el Cuartel General de Humaitá el 20 de noviembre de 1865, el Presidente López escribe al Presidente Mitre:

Las potencias aliadas... no traen una guerra como lo determinan los usos y las leyes de las naciones civilizadas, sino una guerra de exterminio y horrores, autorizando y valiéndose de los medios atroces que van denunciados y que la conciencia pública marcará en todos los tiempos como infames.

Traída la guerra por V.E. y sus aliados en el terreno que aparece... invito a V.E. en nombre de la humanidad y del decoro de los mismos aliados, á abandonar ese carácter de barbarie en la guerra, á poner á los prisioneros de guerra paraguayos en el goce de sus derechos de prisioneros, ya estén en armas, esclavizados en el Brasil, o reducidos á servidumbre en las Repúblicas Argentina y Oriental, a no proseguir en ningún acto de atrocidad (López, 1865).

Y lo más importante en relación con la flagrante contradicción de aquellos fines enunciados en el Tratado respecto de quién era el enemigo: “V.E. ha obligado a empuñar las armas contra la patria, aumentando por millares, con sus personas, el efectivo de su ejército, haciéndolos traidores para privarles de los derechos de ciudadanía y quitarles la más remota esperanza de volver al seno de su patria y su familia” (López, 1865).

Los crímenes de guerra denunciados, refutarían cualquier interpretación respecto de un exterminio no deliberado: aquí lo que se está denunciando es precisamente que el crimen no refiere sólo a la des-

trucción material, producto de la confrontación técnico-militar, sino contra la humanidad y el derecho de gentes al impedir el ejercicio de los derechos de ciudadanía y soberanía.

La violencia política en la construcción simbólica

Con respecto al segundo tópico considerado de los tres mencionados al principio, el de la historiografía, importa en tanto, a partir de las notas anteriores, se justifique la necesidad de deslocalizar las historiografías nacionales hacia una historiografía comparada, en las diferentes escalas políticas que conforman la territorialidad de la Cuenca del Plata, y que permita observar el proceso histórico antes que su resultado: como se señalaba al principio, y como ha podido observarse en el desarrollo de estas notas, las unidades políticas constitucionales de la Cuenca del Plata presentan diferentes grados de cohesión y homogeneidad interior, por lo menos en los casos de Argentina y Uruguay, como para autorizar la denominación de una guerra internacional. Si Alberdi refiere a ella como “continuidad de la guerra civil”, en el caso de Argentina, hoy tampoco nos parecería adecuada esa denominación a la luz de los estudios más recientes sobre la “historia conceptual de lo político”¹⁵ pues supondría la existencia de una nación y de un Estado nacional que reunieran debidamente los atributos constitutivos de dicha estatidad, destacándose la imposibilidad de monopolizar el uso de la fuerza y menos aún la construcción hegemónica e identitaria por parte de su elite dirigente. Los estudios contemporáneos sobre las guerras anteriores a la consolidación de los Estados nacionales en la segunda mitad del siglo XIX, adoptan con mayor claridad y precisión el concepto de guerras interestatales. Se insiste una vez más en el interrogante: realmente, ¿todos los beligerantes constituyen un Estado? Para Alejandro Rabinovich “Lo único que tienen en común es que, para 1860, los cuatro países necesitaban la guerra para que esa construcción nacional cuajara, aunque el significado de ese cuajado fuese diferente

15 Sobre esta corriente intelectual ver Rosanvallon (2002). Sobre el problema de la nación ver Palti (2002).

para cada cual.” (Rabinovich, 2016: 54) Así, propone –siguiendo a Foucault- “invertir a Clausewitz’, es decir, replantear la cuestión ensayando comprender a la política y al Estado como una continuación de la guerra y no viceversa” (Rabinovich, 2015: 2).

Desde la perspectiva de una historia de la historiografía, es habitual encontrar (también en los estudios recientes) un racconto periodizado y contextualizado de la producción de trabajos históricos sobre la Guerra del Paraguay para la historiografía brasileña, de la Triple Alianza para la historiografía argentina, Guerra *Guasu* para los paraguayos (Doratioto, 2011: 53) que, con sus diferencias nacionales, remite a tres grandes corrientes: liberal, revisionista, marxista y, más luego, los aportes académicos desde la perspectiva de las nuevas tendencias disciplinares dentro del campo de las ciencias sociales a partir de la crisis de los grandes paradigmas historiográficos del siglo XX que abren el abanico resultante del giro lingüístico y del giro cultural. No es intención de este trabajo profundizar en el análisis crítico sobre dichas producciones sino indagar sobre algunos de sus presupuestos que es posible identificar, en principio, en dos cuestiones convergentes: en primer lugar, la distinción entre la historiografía académica y otro tipo de publicaciones (ensayos, investigaciones periodísticas, etc.) algunos de los cuales, además, son referidos a una historiografía “militante” entendiendo por tal, aquella cuyo compromiso político antes que explícito, ha sido, más allá de sus intenciones, objeto de apropiación del poder político para su legitimación. Así, la identificación del revisionismo nacionalista paraguayo y la reivindicación del lopizmo, en sentido inverso que la construcción de los héroes en la historiografía nacional argentina, ha sido oficializada y legitimada desde el régimen stronista. Del mismo modo, pero invirtiendo el orden, en la historiografía liberal mitrista, la Guerra de la Triple Alianza ha sido soslayada de la tradición histórica oficial y denunciada desde la tradición revisionista, particularmente aquella que en los años sesentas se alineaba con las luchas antiimperialistas en América Latina; en segundo lugar, y por la misma razón de su politización e ideologización en contextos de conflicto, aquellas corrientes revisionistas se han visto probablemente simplificadas en su contenido

y/o minimizadas en sus aportes más fecundos y, fundamentalmente, en su caudal documental invisibilizando, de este modo, los hechos detrás de sus interpretaciones y desdibujando las explicaciones totalizadoras de carácter teórico, reduciendo, ahora sí, su capacidad heurística a la mera ideología. Como señala Hobsbawm (1981), los hechos han existido; por alguna razón que será tarea del historiador dilucidar, sus huellas han atravesado los tiempos.

Sin embargo, si el conflicto entre los relatos históricos se disputa en el campo del poder simbólico, el de los “nacionalismos historiográficos obtusos” –para el caso argentino aún en su vertiente liberal– “que presentan y representan empresas políticas y militares de las clases dominantes como de interés colectivo y como empresa civilizadora”, no escatiman el ejercicio de la violencia denunciada como crimen y resulta exitoso en su enorme contrasentido. Como señala León Pomer: “su reproducción, no por cierto su gestación, está confiada a sus víctimas, encargadas de vehiculizarlo y consumirlo. Sometidos y dominados son quienes tienen en sus manos (en verdad en su cerebro) las armas del sometimiento contra sí mismos y contra su autonomía de pensamiento” (Pomer, 2011: 174-175). Si es necesaria una historia política de la historiografía lo es no sólo para develar los supuestos subyacentes a las diversas narrativas sobre los hechos sino porque, en cada una de ellas, se expresan relaciones de poder que no son equivalentes y que es indispensable hacer visibles para obturar aquella perversión de transformar en victimarios de sí mismos a sus propias víctimas.

Por último, el tercer punto planteado refiere a la concepción genética y teleológica de los estudios históricos en general que, como teoría de la historia subyacente a su producción historiográfica, han sustentado precisamente la consolidación de las historiografías nacionales. Señala Josep Fontana al respecto:

Toda visión global de la historia constituye una genealogía del presente. ... Se ofrece como una averiguación objetiva del curso que va del pasado al presente lo que suele ser, más bien, un partir del orden actual de las cosas para rastrear en el pasado sus orígenes, aislando la línea de evolución que

conduce a las realidades actuales y transformándola en una manifestación del progreso, con fines legitimadores (Fontana, 1982: 9).

De este modo, el ejercicio de una violencia epistémica sobre la construcción de una narrativa de los hechos históricos deviene en su “naturalización”, de tal modo que los obstáculos que se oponen a este desenvolvimiento del proceso histórico y que generan conflictos se presentan como regresivos –la autonomía del Paraguay, por caso- y las alternativas a aquél como utópicas –el proyecto artiguista sería un buen ejemplo.

A modo de síntesis

La violencia epistémica ejercida sobre los relatos históricos invisibiliza las relaciones de poder en las que aquéllos se sustentan y reproducen, y su posible elucidación requiere de un abordaje político del análisis historiográfico para deconstruir los presupuestos legitimadores o críticos presentes en sus narrativas. Un enfoque desde esta perspectiva, habilita la recuperación de la voz de quienes han sido silenciados por la derrota como exigía Braudel: “es necesario que los historiadores vayan contra corriente, reaccionen contra las facilidades del oficio y no se limiten a estudiar el progreso, el movimiento vencedor sino también su opuesto, esa proliferación de experiencias contrarias cuya derrota exigió muchos esfuerzos” (Braudel, 1984: 50).

En el proceso constitutivo de los Estados nacionales en la Cuenca del Plata, la Guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay define en favor de las elites rioplatenses la correlación de fuerzas que les permite crear e imponer regionalmente, en las nuevas jurisdicciones estatales, las condiciones para el ordenamiento jurídico-político-institucional de carácter liberal y habilitar, de ese modo, el desarrollo de las relaciones económicas y sociales que exige el capitalismo en expansión.

La guerra, para el caso y como señala Rabinovich, no sería la continuación de la política sino un precedente constitutivo del propio Estado en los cuatro países. Las guerras decimonónicas que acompañaron la

expansión capitalista, al igual que las guerras de conquista de la primera modernidad, requirieron del exterminio, concepto incorporado en la literatura secular y práctica ejercida en el marco de un objetivo civilizatorio frente a la barbarie de toda forma de organización de la vida social y política (no tan)ajena a los presupuestos del universo ilustrado.

El “deliberado exterminio”, preanunciado por la voz de uno de sus ejecutores en 1851, y descrito por Alberdi al caracterizar la guerra como crimen, encuentra su marco referencial temporal en el Derecho de Gentes que forma parte de la Constitución Confederal y, luego, Nacional.

Finalmente, no sería arbitrario señalar que hacia 1865, era precisamente la República del Paraguay, la unidad política que más se aproximaba a un Estado con aspiraciones nacionales pero, su *extranjería* respecto a aquella nación proyectada por las elites porteñas (Halperín Donghi, 1995), en sintonía con el carácter expansionista de todo imperio, hacían de su gobierno y de su gente un obstáculo para el *progreso* cuya *barbarie* era necesario *exterminar*.

Bibliografía

ACEVEDO DÍAZ, Zelmara (2017), *El piano de Chopin*, Buenos Aires, Voria Stefanovsky Editores.

ALBERDI, Juan Bautista (1934), *El crimen de la guerra*, Homenaje del Honorable Concejo Deliberante en el cincuentenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi.

ALBERDI, Juan Bautista (1988), *La guerra del Paraguay*, Buenos Aires, Hyspamérica.

ANSALDI, Waldo (2003), “¿Conviene o no conviene invocar al genio de la lámpara? El uso de las categorías analíticas gramscianas en el análisis de la historia de las sociedades latinoamericanas”. Disponible en: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal/art/convieneinvocaralgenio.pdf> (Consulta permanente).

BRAUDEL, Fernand (1984), *La Historia y las Ciencias Sociales*, Madrid, Alianza.

BREZZO, Liliana (1997), *La Argentina y el Paraguay (1852-1860)*, Buenos Aires, Corregidor.

BREZZO, Liliana (2006), “Juan Bautista Alberdi”, en: ALBERDI, Juan Bautista. *Epistolario inédito (1864-1883)/Juan Bautista Alberdi, Gregorio Benites* – Edición Crítica de Elida Lois y Lucila Pagliai, Estudios históricos de Liliana Brezzo y Ricardo Scavone Yegros, Asunción, Academia Paraguaya de la Historia, Biblioteca y Archivo de Jorge M. Furt y Universidad Nacional de General San Martín, Tomo I, pp. 27-49.

BREZZO, Liliana (2011), “En el mundo de Ariadna y Penélope: Hilos, tejidos y urdimbre en el nacimiento de la Historia en el Paraguay [Consideraciones en torno a la polémica Cecilio Báez-Juan O’Leary]”, en: SCAVONE YEGROS, Ricardo y SCAVONE YEGROS, Sebastián, *Cecilio Báez – Juan E. O’Leary: polémica sobre la historia del Paraguay*, Asunción, Tiempo de Historia.

BURTON, Richard (1998), *Cartas desde los campos de batalla del Paraguay*, Buenos Aires, Librería “El Foro”.

CAPDEVILA, Luc (2010), *Una guerra total: Paraguay, 1864-1870. Ensayo de historia del tiempo presente*, Buenos Aires, Editorial SB.

CULLEN, Rafael (2016), “La Guerra Guasu. Reorganización Nacional y <<Deliberado Exterminio>>”, *Novapolis - Revista Paraguaya de Estudios Políticos Contemporáneos*, Asunción, Nº 10.

DORATIOTO, Francisco (2011), “Historia e ideología: la producción brasileña sobre la Guerra del Paraguay”, en CRESPO, Horacio et al, *La Guerra del Paraguay. Historiografías. Representaciones. Contextos*, México, El Colegio de México, pp. 53-71.

FEIERSTEIN, Daniel (2011), *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, México, Fondo de Cultura Económica.

FONTANA, Josep (1982), *Historia: análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar (2011), “Comentarios a ‘Política y cultura política ante la crisis del orden colonial’”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Buenos Aires, N°. 33.

GRAMSCI, Antonio (1990), *La política y el estado moderno*, México, Premià.

GUERRÀ, François-Xavier (1993), *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México D.F., Mapfre y Fondo de Cultura Económica.

HALPERIN DONGHI, Tulio (1995), *Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*, Buenos Aires, Ariel.

HOBSBAWM, Eric (1981), *La era del capitalismo*, Barcelona, Guadarrama/Punto Omega.

HOBSBAWN, Eric (1998), *Sobre la historia*, Barcelona, Crítica.

LARRE BORGES, Ana Inés (1998), “Prólogo”, en: BURTON, Richard, *Cartas desde los campos de batalla del Paraguay*, Buenos Aires, Librería “El Foro”.

O`LEARY, Juan (1924). *El Paraguay en la unificación argentina*. Asunción. Imprenta y Librería La Mundial, 1924. Disponible en: http://www.portalguarani.com/500__juan_emiliano_oleary/9078_el_paraguay_en_la_unificacion_argentina_1924__por_juan_e_oleary.htm (Consulta permanente).

OSZLAK, Oscar (1999), *La formación del Estado argentino*, Buenos Aires, Planeta.

PALTI, Elías (2002), *La nación como problema*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

POMER, León, (2010) *Proceso a la Guerra del Paraguay*, Merlo (Prov. de Buenos Aires), Instituto Superior Dr. Arturo Jauretche.

POMER, León (2011) “Poder simbólico y relato de la Historia”, en: *Historia: debates e tendencias*, Passo Fundo, Vol. 11, N° 2.

POMER, León (2014), *Fundamentos del Programa de la Cátedra Problemas de Historia Americana. Historia del Paraguay: Génesis y formación de la nación y del Estado nacional (Desde los orígenes hasta 1870)*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia, 1° cuatrimestre.

POTTHAST, Bárbara (2011), “¿Paraíso de Mahoma” o “País de las Mujeres”? El rol de la familia en la sociedad paraguaya del siglo XIX, Asunción, Fausto Ediciones.

QUATTROCHI-WOISSON, Diana (2012), “¿Un mundialista antes de tiempo? Alberdi y su concepción moderna de la diplomacia y del derecho internacional”, en: QUATTROCHI-WOISSON, Diana (dir.), *Juan Bautista Alberdi y la Independencia argentina. La fuerza del pensamiento y de la escritura*, Bernal (Prov. de Buenos Aires), Editorial Universidad Nacional de Quilmes.

RABINOVICH, Alejandro (2015), “De la historia militar a la historia de la guerra. Aportes y propuestas para el estudio de la guerra en los márgenes”, en: *Corpus* [En línea], Vol. 5, N° 1. Disponible en: <http://corpusarchivos.revues.org/1397> ; (Consultado en septiembre de 2016).

RABINOVICH, Alejandro (2016), “La defensa, el ataque y la forma de la guerra en Sudamérica. El caso de la Guerra de la Triple Alianza en la obra de Thomas Whigham”, en: Garavaglia, Juan C. y Fradkin, Raúl, *A 150 años de la Guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay*, Buenos Aires, Prometeo.

ROSANVALLON, Pierre (2002), “Para una historia conceptual de lo político (nota de trabajo)”, en: *Prismas, Revista de historia intelectual*, Bernal (Prov. de Buenos Aires), N° 6, pp.123-133.

SAUVIGNY, Marqués de (1908) “Recensión del libro de N. Th. Gonner sobre legislación y jurisprudencia”, en: SAVIGNY et al., *La Escuela Histórica del Derecho. Documentos para su estudio*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez.

SARMIENTO, Domingo F. (s/d), *Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos de I.J.Rosso (1º edición, Santiago de Chile, Imprenta de Julio Belin, 1853).

SCAVONE YEGROS, Ricardo y BREZZO, Liliana (2010), *Historia de las relaciones internacionales del Paraguay*, Asunción, El Lector.

TELESCA, Ignacio (2013), “Revolución, república y pueblo”, en: TELESCA, Ignacio et al., *Paraguay 1813. La proclamación de la república*, Asunción, Taurus-Santillana, pp. 41-61.

TORRES MOLINA, Ramón (2015), “Conferencia inaugural”, en: *Jornadas “A 150 años de la Guerra de la Triple Alianza. Hechos y contextos. Historiografía y representaciones”*, Buenos Aires, 24, 25 y 26 de junio de 2015, Archivo Nacional de la Memoria, República Argentina (Edición digital en preparación).

WHITE, Richard Alan (2014), *La primera revolución popular en América. Paraguay 1810-1840*, Buenos Aires, Punto de Encuentro.

Fuentes documentales

ACTA DE INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY. 25 de noviembre de 1842. Colección José Doroteo Bareiro. Archivo Nacional de Asunción. Sección Carlos Antonio López, Volumen 2 (1842-1844), pp. 408-409.

ALBERDI, Juan Bautista (1864). “Carta de Juan Bautista Alberdi a Gregorio Benites”. 27 de noviembre de 1864, en: BREZZO, Liliana 2006 “Juan Bautista Alberdi”, en: ALBERDI, Juan Bautista. *Epistolario inédito (1864-1883)/Juan Bautista Alberdi, Gregorio Benites* – Edición Crítica de Elida Lois y Lucila Pagliai, Estudios históricos de Liliana Brezzo y Ricardo Scavone Yegros, Asunción, Academia Paraguaya de la Historia, Biblioteca y Archivo de Jorge M. Furt y Universidad Nacional de General San Martín, Tomo I.

BENÍTES, Gregorio (1865). “Carta de Gregorio Benites a Juan Bautista Alberdi”. París, 10 de setiembre de 1864. BF N° 2288 – Biblioteca Furt (Biblioteca y Archivo de la Fundación “Jorge M. Fur”, Estancia “Los Talas”, Provincia de Buenos Aires, Argentina), en: BREZZO, Liliana (2006). “Juan Bautista Alberdi”, en: ALBERDI, Juan Bautista. *Epistolario inédito (1864-1883)/Juan Bautista Alberdi, Gregorio Benites* – Edición Crítica de Elida Lois y Lucila Pagliai, Estudios históricos de Liliana Brezzo y Ricardo Scavone Yegros, Asunción, Academia Paraguaya de la Historia, Biblioteca y Archivo de Jorge M. Furt y Universidad Nacional de General San Martín, Tomo I.

CONSTITUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA 1853, Art. 99.

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA 1860, Art. 102. *La Nación Argentina*. 23 y 24 de diciembre de 1864, Buenos Aires, República Argentina.

LÓPEZ, Francisco Solano (1865) “Carta de Francisco Solano López a Bartolomé Mitre”. Cuartel de Humaitá. República del Paraguay. Carta

fecha el 20 de noviembre de 1865 Invitando a regularizar la guerra.
Archivo del General Mitre, Guerra del Paraguay.

TRATADO DE ALIANZA CONTRA EL PARAGUAY. Firmado el 1° de mayo
de 1865. Traducción literal del texto publicado por el Gobierno Britá-
nico. En: Alberdi, 1988.